

**CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN SIGNO Y
LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA S.A.**

En Granada, a 23 de noviembre de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a Blanca Fernández-Capel Baños, en su calidad de Directora Gerente de la sociedad "ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A." (en adelante, EASP), constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunió, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3^a, folio 8, hoja n^o 2.033, inscripción 1^a, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada con el número de protocolo 602 de Don José Luis Lledó González, Notario de Granada, con fecha de 20 de mayo de 2019.

DE OTRA PARTE: D. Josep Manuel Pomar Reynés con DNI 42966285P, actuando en nombre y representación de la entidad FUNDACIÓN SIGNO, C.I.F. G82359514 con domicilio en Avda. de Burgos, 39, 1^o Izda, 28036 Madrid, en adelante F.SIGNO.

EXPONEN

I. Que la EASP tiene por objeto la realización de actividades docentes dirigidas a profesionales del ámbito de la salud para la formación profesional continua y la capacitación en la gestión y

el desarrollo del sistema de salud; la asesoría mediante la oferta a entidades de ámbito nacional e internacional de la emisión de estudios e informes relacionados con el Sistema de Salud; la investigación en salud y sobre los servicios sanitarios con el fin de crear nuevos conocimientos sobre salud pública y gestión de servicios, que ayuden a resolver los problemas de salud de la ciudadanía; y la cooperación, mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia a las instituciones con las que colabora, para que puedan generar respuestas autónomas a los problemas de salud a los que se enfrentan; y los espacios de colaboración y redes: potenciando actividades de colaboración y trabajo en red con organizaciones científicas y académicas, entidades sin ánimo de lucro, centros públicos, grupos sociales y asociaciones de pacientes en general.

II. Que la F. SIGNO y la EASP entienden de su común interés la conveniencia de impulsar lazos de colaboración y cooperación, con el fin de aunar esfuerzos que permitan desarrollar actuaciones en el campo de la docencia, la asesoría, la investigación y la cooperación en el ámbito de sus competencias respectivas. Para tal fin, en 2017 ambas partes firmaron un Convenio Marco de colaboración institucional, dando cabida a la organización conjunta de actividades que promuevan el desarrollo del conocimiento y la inteligencia en el sector salud.

III. Que, en el marco de dicho Convenio Marco, las dos instituciones se reconocen mutuamente la capacidad para contratar y obligarse y, en su virtud, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto principal del presente Convenio el establecimiento de los compromisos para que la EASP colabore con la F.SIGNO en la organización y celebración de las XV Jornadas

de Gestión y Evaluación en Salud, que tendrán lugar en 2020, en la sede de la EASP en Granada, y que se desarrollará de acuerdo a los detalles incluidos en el presente Convenio, siempre acorde al objeto social de la EASP, contenido en sus estatutos.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL EVENTO

Las XV Jornadas de Gestión y Evaluación en Salud reúnen las siguientes características básicas:

- Formato: Presencial
- Duración: 3 días
- Fecha: Se proponen dos fechas alternativas para su celebración:
 - 6, 7 y 8 de mayo de 2020.
 - 3, 4 y 5 de junio de 2020.
- Lugar: sede de la Escuela Andaluza de Salud Pública.
- Dirección: Campus Universitario Cartuja, C/ Cuesta del Observatorio nº4, CP 18011 Granada.
- Aforo aproximado: 500 personas
- Idioma oficial: español (sin traducción)
- Retransmisión del evento: mediante *Livestream* y redes sociales.

TERCERA.- FORMALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS

Los acuerdos incluidos en el presente Convenio podrán ampliarse y, para su ejecución, serán puestos en conocimiento de la otra parte para su consenso, debiendo quedar formalizada la correspondiente Adenda.

La F.SIGNO y EASP pueden llevar a cabo proyectos, programas y otras formas de colaboración que acuerden al amparo del presente Convenio, por medio de cualquier institución o empresa, en la que participen o que pertenezca a su grupo de empresas.

Este Convenio no es exclusivo ni excluyente y las partes pueden formalizar otros iguales o parecidos con cualquier otra entidad.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA F.SIGNO

La F.SIGNO adquiere los siguientes compromisos en relación con la organización y realización de las Jornadas objeto del presente acuerdo de colaboración:

- La F.SIGNO se compromete a facilitar a la EASP los **datos** que ésta solicite y sean **pertinentes** para la organización de las Jornadas, bajo la obligación de ésta de guardar sigilo profesional de los datos facilitados que sean considerados como confidenciales.
- La Fundación asumirá las funciones de **Secretaría Técnica** de las Jornadas, lo que conlleva la gestión de las siguientes acciones:
 - Solicitud del “Reconocimiento de interés sanitario para actos de carácter científico” al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.
 - Difusión y captación de participantes para el evento a través de redes sociales, portales Web y otros medios de comunicación disponibles.
 - Diseño y mantenimiento de una Web específica para las Jornadas, en la que facilitará información sobre los siguientes aspectos: programa, inscripción, alojamiento, comunicaciones y posters, exposición comercial.
 - Seguimiento y confirmación de inscripciones.
 - Seguimiento de la oferta de alojamiento.

- Gestión de ponentes: invitación, logística de viajes, solicitud de presentaciones, recepción de archivos y comprobación de su correcta visualización.
- Gestión del cobro de inscripciones, así como del pago a ponentes.
- Documentación: elaboración e impresión del programa de las jornadas, acreditaciones, materiales, folletos, etc.
- Emisión y gestión de certificados de asistencia.
- Gestión de la encuesta de satisfacción de participantes.
- Contratación del servicio de *catering* de las Jornadas con el proveedor habitual de la EASP.
- Abono de los servicios prestados por proveedores externos.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA EASP

Por su parte, la EASP adquiere los siguientes compromisos:

- La puesta a disposición de los **espacios físicos** de su sede en Granada que fueran necesarios para la celebración del evento durante los 3 días de duración, incluyendo:
 - **SALÓN DE ACTOS:** Con capacidad para 400 personas, dotado con cabina de sonido, cabina de interpretación, micrófonos inalámbricos, cañón multimedia, pantalla de proyección y elementos individuales para recepción de traducción simultánea.
 - **AULAS:** La EASP pone a disposición del evento 5 aulas con capacidad para 40 personas cada una, con dos seminarios anexos y paneles divisorios para la organización de trabajos de grupo. Están dotadas de cañón multimedia, ordenador, pantalla de proyección, conexión a Internet, reproductor de video y DVD.

- ESPACIOS PARA STANDS: La EASP ofrece el uso de 100m² de espacios en corredores para la colocación de los paneles soporte de las “Presentaciones en Póster” y/o stands institucionales o comerciales.
 - PATIO y TERRAZA: En ellos se puede ofrecer el servicio de catering del evento.
 - VESTÍBULO: En el hall de entrada de la EASP se dispone de espacio para la instalación del *hospitality* del evento (mesa de recepción y atención a participantes y ponentes, y secretaría técnica de las Jornadas).
 - SALA DE VIDEOCONFERENCIA Y GRABACIÓN: Esta sala dispone de los medios técnicos necesarios para realizar videoconferencias, atender a la prensa, realizar entrevistas o grabar materiales audiovisuales en los que participen ponentes y/o personas expertas que asistan a las Jornadas.
 - OTROS ESPACIOS: La EASP dispone asimismo de otros espacios que reúnen las condiciones necesarias para la realización del montaje y trabajos preparatorios de las Jornadas, ofreciendo los recursos profesionales necesarios para ello.
- La participación del **equipo de profesionales EASP** necesarios para la buena marcha del evento, tanto en el trabajo previo como durante la celebración de las Jornadas. Este equipo de profesionales desarrollarán, junto con el equipo de organización del evento de la F.SIGNO, las siguientes acciones:
 - Colaboración con la F.SIGNO en la difusión y captación de participantes para el evento a través del portal Web de la EASP, redes sociales y listas de distribución.
 - Gestión de disponibilidad de espacios en la EASP.
 - Interlocución de los aspectos técnicos organizativos de las Jornadas entre el equipo de la F.SIGNO y el equipo EASP.
 - Seguimiento del protocolo del evento con la F.SIGNO y la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.
 - Coordinación, junto a la F.SIGNO, de las acciones entre los distintos agentes participantes para la organización y desarrollo de las Jornadas.

- Provisión del contacto con potenciales proveedores del evento, con quienes la EASP ha obtenido servicios de calidad: catering, azafatas, equipos de diseño y montaje, etc.
- Supervisión del desarrollo óptimo de las Jornadas: logística en salón de actos y aulas de la EASP.
- Desarrollo del sistema de **pases digitales**.
- **Retransmisión del evento** vía *livestream* (Salón de Actos, con edición en directo de diapositivas y ponencias) y redes sociales (especialmente Facebook y Twitter).

En el marco de este Convenio Específico, no se incluye como obligación de la EASP la edición de los videos grabados en el Salón de Actos ni la elaboración de un *book* fotográfico de las Jornadas. En el caso de que las partes acordaran la realización por la EASP de uno de estos servicios u otros no contemplados en los párrafos anteriores, conllevaría el abono de los honorarios profesionales correspondientes.

El equipo de profesionales de la EASP que participará en la organización del evento estará coordinado por un/a docente de esta institución. Junto con otros profesionales de perfil docente y técnico, en dicho equipo se incorporarán los y las profesionales de la Secretaría Técnica de Reuniones Científicas de la EASP con los siguientes perfiles: Comunicación, Producción y Relaciones Institucionales. Este equipo realizará las tareas propias de su cometido (interlocución de aspectos técnicos organizativos, colaboración en difusión y captación de participantes, seguimiento del protocolo del evento, retransmisión en directo, gestión del catering y supervisión del desarrollo óptimo de las Jornadas).

Durante la celebración del evento, el equipo de Servicios Generales de la EASP realizará, entre otras acciones, la gestión de disponibilidad de espacios, el montaje de los mismos, el control de la cabina de sonido del Salón de Actos, el control de la imagen de proyección tanto en el Salón de Actos como en las salas paralelas, etc.

SEXTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

La EASP se compromete a asumir todos los costes derivados de la puesta a disposición de los espacios físicos de la Escuela para la celebración de las Jornadas, así como los derivados de la prestación de los servicios profesionales de la Secretaría Técnica de Reuniones Científicas y de Servicios Generales que se detallan en la cláusula precedente.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN:

Ambas instituciones se comprometen a hacer constar y a difundir de forma razonable y adecuada el programa de cada actividad, mediante la exhibición de su logotipo en todas las comunicaciones y soportes gráficos que se produzcan para la ocasión, todo ello conforme al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y las normas de estilo gráfico de la F.SIGNO.

Cada una de las partes declara y garantiza que es titular o tiene un título suficiente para la explotación comercial de todos los derechos de los respectivos nombres, logos y marcas y cualquier otro bien protegido por las leyes en materia de propiedad industrial.

Asimismo, las partes se autorizan recíprocamente a utilizar sus logos, nombres comerciales, marcas y otros elementos de identidad corporativa sobre los que sean titulares de propiedad intelectual con la finalidad única de desarrollar el objeto del presente acuerdo.

Cualquier utilización del logotipo de una de las partes se tiene que hacer siguiendo las normas que, con esa finalidad, proporcione la parte a quien corresponda, la cual se reserva el derecho de comprobar que este uso respeta las normas de utilización.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD

Las partes manifiestan expresamente que el presente Convenio Específico no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ellas, por lo que ninguna entidad puede representar a la otra en el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales ni en la asunción de compromisos o responsabilidades de la otra parte.

La relación entre las partes derivada de este Convenio es una relación entre contratantes independientes. Las partes reconocen que el presente acuerdo no genera ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o franquicia, de hecho o de derecho, entre las partes, y ninguna de las partes puede actuar o presentarse ante terceras personas como si hubiera dicha relación. Cada parte debe llevar a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de conformidad con la ley.

NOVENA.- DURACIÓN

El presente Convenio finalizará tras la celebración de la actividad objeto de este Convenio descrita en la estipulación segunda.

DÉCIMA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen, en el marco del presente Convenio Específico, a tratar de forma confidencial toda la información que reciban de la otra parte y a utilizar la citada información únicamente según lo previsto en el mismo. Ambas partes también acuerdan no divulgar esta información a ninguna persona o entidad, exceptuando a sus profesionales, con la condición de que también mantengan la confidencialidad y solo en la medida en que sea necesario para ejecutar correctamente este Convenio.

Las dos instituciones atenderán cuantas solicitudes de información se realicen entre las mismas sobre la evolución de la actividad descrita en la estipulación segunda.

El acuerdo de confidencialidad continúa vigente incluso después de que se extinga este Convenio, sea cuál sea la causa.

DÉCIMA PRIMERA.- CÓDIGO DEONTOLÓGICO

La EASP y la F. SIGNO se comprometen a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes y aplicables o cualquiera de los códigos relevantes.

El presente Convenio, en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por ninguna de las partes y, ambas partes se suscriben a los principios y normas éticas de las partes firmantes y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia de este Convenio.

DÉCIMO SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual de los contenidos aportados con ocasión de la ejecución de los pactos contenidos en el presente Convenio, serán de propiedad de ambas Instituciones (50%) firmantes.

DÉCIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes reconocen cumplir con todas las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, del Reglamento

General de Protección de Datos 2016/679, en adelante RGPD, y de la legislación complementaria. Sus datos son tratados con el fin de formalizar el presente Convenio y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas del mismo.

Las instituciones firmantes de este Convenio Específico son corresponsables del tratamiento de los datos especificados en el mismo. Cada una de las partes es responsable de obtener el consentimiento de los interesados antes de ceder los datos a la otra parte y exonera a esta de cualquier responsabilidad. Por lo tanto, certifica, como cedente, que los datos personales que pone a disposición de la otra parte han sido recogidos conforme a todas las exigencias de la normativa en la materia y que todos los datos provienen directamente de su titular. La base de datos entregada no contiene ningún dato correspondiente a interesados que hayan manifestado el deseo de no consentir la cesión. Esta cesión se realiza exclusivamente en el marco del presente Convenio Específico de colaboración.

Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, olvido, oposición, limitación y portabilidad previstos en el RGPD, el interesado deberá dirigirse a cada responsable para ejercer los derechos. El canal será el propio de cada entidad.

- La F. SIGNO responderá al ejercicio de derechos a través de su Secretaría. Así pues, para cualquier duda sobre protección de datos, los interesados dirigirse al delegado de protección de datos mediante el correo secretaria@fundacionsigno.com.
- La EASP responderá al ejercicio de derechos por el canal e-mail. Así pues, para cualquier duda sobre protección de datos, los interesados pueden dirigirse al delegado de protección de datos mediante el correo dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

DÉCIMA CUARTA.- ÉTICA DE LOS NEGOCIOS

Ambas partes se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética, y que las propias empresas y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente, se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios. La EASP se obliga a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tiene encomendadas en el presente contrato, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social.

Ambas instituciones declaran conocer y acatar el Código Ético de la EASP, aprobado por Resolución del Consejo de Dirección de 12 de junio de 2012 (disponible en el enlace: [http://www.easp.es/wp-content/uploads/2013/10/Codigo Etico EASP.pdf](http://www.easp.es/wp-content/uploads/2013/10/Codigo_Etico_EASP.pdf)).

Por su parte, la F. SIGNO define en sus Estatutos unos principios que orientan el desarrollo de sus actividades con rigor y neutralidad. La Fundación se rige por los valores del respeto a los derechos de las personas y de la sociedad, la independencia, la honestidad y el trabajo colaborativo.

El incumplimiento del Código Ético de la EASP o el desarrollo de actuaciones contrarias a los principios de la F. SIGNO, será causa de resolución inmediata de este Convenio Específico, sin perjuicio de la obligación de la parte incumplidora de resarcir a la otra por los daños y perjuicios que el mencionado incumplimiento le haya podido generar.

DÉCIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN

Son causas de resolución de este documento las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.

- b) La manifestación de cualquiera de las dos partes de la voluntad de resolver el presente documento, con un preaviso de tres [3] meses, sin que esto afecte a las acciones ya empezadas y pendientes de acabar o se proceda a liquidar las obligaciones contraídas por cada una de las partes hasta el momento de la resolución.

- c) El incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes, que dará derecho a la otra parte a resolver unilateralmente el mismo antes de su vencimiento, lo cual se hará efectivo en un periodo de treinta [30] días a partir de la notificación, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los daños y perjuicios que se hayan podido derivar de dicho incumplimiento.

- d) Las causas generales que establece la legislación vigente.

DÉCIMA SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Ambas partes, de común acuerdo, deben constituir una comisión de seguimiento que debe tener como función el seguimiento de todos los aspectos relacionados con el presente documento. La comisión de seguimiento debe estar formada por un representante de cada institución de los departamentos y/o estudios que se indican a continuación:

En representación de la F. SIGNO, su Vicepresidente.

En representación de EASP, la Directora Gerente o las personas en las que ella delegue (2).

Esta comisión debe establecer de común acuerdo las fechas en que se reunirán, presencial o virtualmente, a partir de la firma del presente documento. En cada reunión se debe realizar el seguimiento de las actividades objeto del presente acuerdo y aclarar todas las dudas que se

puedan plantear en la interpretación y la ejecución de este. Hay que levantar acta de los puntos que son objeto de cada reunión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PRELACIÓN DE NORMAS Y SUMISIÓN DE FUERO.

Todas las disposiciones del Convenio Marco suscrito entre las partes son aplicables al presente Convenio Específico.

Las partes contratantes se atenderán con carácter preferente a lo dispuesto en el presente Convenio Específico y, en su defecto, a lo establecido en el Código de Comercio y demás normas de aplicación subsidiaria.

Las partes expresan el compromiso de cumplir sus obligaciones respectivas de buena fe y de llevar a buen término todas y cada una de las negociaciones que sean necesarias para cumplir este acuerdo a satisfacción de ambas instituciones.

Las partes reconocen que cualquier controversia que se derive de la interpretación, el cumplimiento o la ejecución de los acuerdos del presente documento se debe resolver, de mutuo acuerdo, por medio de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula anterior. Esta comisión dispone de un plazo de [30] treinta días para llegar a un acuerdo.

Si no llegan a un acuerdo en el plazo establecido, las partes convienen que las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación, aplicación o ejecución de los acuerdos establecidos en el presente documento deben ser sometidas al arbitraje institucional de los Juzgados y Tribunales de Granada, al que se encarga la designación del árbitro o árbitros y la administración del arbitraje. El arbitraje será de derecho y las partes se obligan desde ahora a cumplir la decisión arbitral.

XV Jornadas de Gestión y Evaluación en Salud. Granada, 2020

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados en el encabezamiento.



Sr. Josep Manuel Pomar Reynés

Vicepresidente de la
Fundación SIGNO



The stamp contains the following text: "Escuela Andaluza de Salud Pública", "JUNTA DE ANDALUCÍA", and "CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS".

Sra. Blanca Fernández-Capel

Baños Directora Gerente de la
Escuela Andaluza de Salud Pública

